



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 28 ABR. 2021

Visto: El Memorando N° 1189-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1831261, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el numeral XIV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, establece que la información en salud es de interés público y que toda persona está obligada a proporcionar a la Autoridad de Salud la información que le sea exigible de acuerdo a ley. La información que el Estado tiene en su poder es de dominio público, con las excepciones que establece la ley;

Que, el artículo 1°, de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, establece como objeto los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-SA, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; siendo la transformación digital el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021", que tiene como finalidad contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social, a través de la orientación y fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones de diversas plataformas de contacto intersectorial, a nivel nacional, regional y local, para alcanzar los objetivos en el 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 171-MINSA/2021/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú", con la finalidad de contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico frente a la pandemia por COVID-19 en el territorio nacional a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Primer Nivel de Atención de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 172-MINSA/2021/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la atención de salud ambulatoria, quirúrgica electiva, en hospitalización y servicios médicos de apoyo, frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú", cuya finalidad es contribuir con el acceso y la conformidad del cuidado integral de salud del usuario de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en condiciones de oportunidad, disponibilidad, seguridad y calidad, frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 450-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 131-MINSA/2021/DGIESP, "Directiva Sanitaria para la atención en los Servicios de Salud Sexual y Reproductiva durante la pandemia por la COVID-19", que tiene como finalidad contribuir a la disminución de la morbilidad y morbilidad materna, garantizando el acceso a los Servicios de Salud Sexual y Reproductiva en el contexto actual de la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, según Convenio de Donación a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, destinada para desarrollar estrategias que contribuyan a mejorar el nivel de salud en la Región Huancavelica haciendo énfasis en las zonas de influencia de ELECTROPERU S.A., convenio de cooperación interinstitucional, tiene como objeto del presente convenio, establecer las condiciones bajo las cuales ELECTROPERU S.A., donara a favor del Gobierno Regional, la suma de S/. 1'300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil con 00/100 Soles), destinada a desarrollar estrategias que contribuyan a mejorar el nivel de salud en la Región Huancavelica, haciendo énfasis en las zonas de influencia de ELECTROPERU S.A., basadas en tres (03) líneas de intervención: i) Implementación de Telesalud (conectividad, infraestructura, equipamiento y recursos humanos); ii) reducción y control de anemia; y iii) mejorar la calidad de atención obstétrica;

Que, con Informe N° 81-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DSSIEM, de fecha 27 de abril de 2021, el Encargado de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del "**Plan de Fortalecimiento de los Servicios de Salud en la Región Huancavelica haciendo Énfasis las Zonas de Influencia de Electroperu S.A.**" para iniciar con la ejecución; debido al contexto descrito y de acuerdo al convenio de donación a favor del gobierno regional de Huancavelica, destinada para desarrollar estrategias que contribuyan a mejorar el nivel de salud en la Región de Huancavelica haciendo énfasis en las zonas de influencia de Electroperu S.A., con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención de los servicios de salud mediante el uso de la telesalud, mejorar la calidad y acceso oportuno de la atención a los servicios obstétricos, reducción y control de la anemia en las IPRESS del ámbito de influencia de Electroperu S.A.; por lo que, mediante Memorando N° 1189-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA REGIÓN HUANCAMELICA HACIENDO ÉNFASIS LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE ELECTROPERU S.A., la misma que forma parte integrante de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- La Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Oficina de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, será la encargada de la difusión, implementación, asistencia técnica, evaluación, supervisión y ejecución del citado documento, según sus respectivas competencias.-----

Artículo 3°.- Notifíquese a ELECTROPERU S.A., Gobierno Regional de Huancavelica e instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.